



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(4278)
31 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución 2229 del 19 de diciembre de 2018”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución 2229 del 19 de diciembre de 2018”.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda mediante la Resolución No. 2229 del 19 de diciembre de 2018, *“Por la cual se asignan doscientos cincuenta (250) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila”*, acto administrativo que incluyo a los hogares de la señora Made Leine Valenzuela Osorio identificada con la cédula No. 26.492.888 y de los señores Arbey Trujillo Sepúlveda identificado con la cédula No. 12.203.039, Luis Gonzaga Rojas Cortes identificado con la cédula No. 4.903.871 y Lucio Arcadio Ordoñez identificado con la cédula No. 5.247.142.

Que con posterioridad a la asignación de los subsidios a los hogares mencionados, Fonvivienda mediante la Resolución No. 3668 de 2020 revocó el subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora Made Leine Valenzuela Osorio identificada con la cédula No. 26.492.888 y con la Resolución 476 de 2021 revocó el subsidio familiar de vivienda asignado al hogar del señor Arbey Trujillo Sepúlveda identificado con la cédula No. 12.203.039; con las resoluciones 1486 y 1357, ambas de 2021, emitidas por Fonvivienda le declaró la pérdida de ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares de los señores Luis Gonzaga Rojas Cortes identificado con la cédula No. 4.903.871 y Lucio Arcadio Ordoñez identificado con la cédula No. 5.247.142, respectivamente.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el reproceso de 116 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución 2229 del 19 de diciembre de 2018”.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 24 de septiembre de 2021

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 23 de septiembre de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 11 de noviembre de 2021, radicada con el Nro. 2021EE0131844.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03085 del 14 de diciembre de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados mediante sorteo para el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV, vigencia 2018.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de doscientos nueve millones trescientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos m/cte. (\$209.372.856,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03085 del 14 de diciembre de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados mediante sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

Calle 17 No. 9-36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código:GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución 2229 del 19 de diciembre de 2018”.

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados mediante sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03085 del 14 de diciembre de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA
MUNICIPIO: GARZÓN
PROYECTO: URBANIZACIÓN SAN FELIPE

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	55064962	HILDA	MURCIA LOPEZ	\$ 52.343.214,00
2	55113134	SANDRA PATRICIA	QUIPO BUSTOS	\$ 52.343.214,00
3	1077849587	NIYIRETH	NARANJO GUTIERREZ	\$ 52.343.214,00
4	36283485	GLADYS	ROJAS	\$ 52.343.214,00
TOTAL SFVE ASIGNADOS				\$ 209.372.856,00

Artículo 2. La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución 2229 del 19 de diciembre de 2018”.

el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

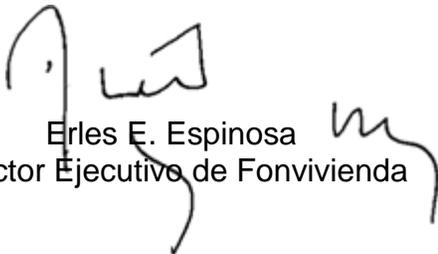
Artículo 5. La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 DICIEMBRE 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Marcela Rey Hernández